

El Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, en el ejercicio de las facultades que le confiere la Fracción II, del Artículo 13, del Decreto que crea la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

## REGLAMENTO ACADÉMICO PARA ALUMNOS

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tendrá como propósito precisar, clasificar y definir los criterios que norman las actividades académicas de los alumnos de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado.

**Artículo 2.-** Para efectos del presente Reglamento, se entiende por:

- I. **Universidad:** A la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado;
- II. **Aspirante:** Toda persona egresada de una Institución de Educación Media Superior y que tiene deseos de ingresar y cursar una carrera universitaria en la Universidad;
- III. **Alumno:** A la persona que cumplió con los requisitos de admisión e inscripción establecidos en el presente Reglamento;
- IV. **Credencial:** Identificación oficial emitida por la Universidad, en la cual se acredita al portador como alumno vigente.
- V. **Comisión Académica:** al grupo colegiado de Director Académico, Subdirectores de Carrera, Profesores de Tiempo Completo y de asignatura, que se integrará para tratar diversos asuntos relacionados con los planes y programas de estudio.
- VI. **Programa Educativo:** Conjunto de planes y programas autorizados por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y registradas ante la Dirección General de Profesiones, para la oferta educativa de la Universidad.

**Artículo 3.-** La enseñanza que imparte la Universidad se ajusta al Modelo Pedagógico del Subsistema de Universidades Tecnológicas.

**Artículo 4.-** Los alumnos que sean admitidos e inscritos en la Universidad gozarán de todos los derechos y estarán sujetos a todas las obligaciones que se establecen en el presente reglamento y las demás normas y disposiciones de la Universidad.

**Artículo 5.-** El personal docente y administrativo coadyuvará al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente instrumento.

**Artículo 6.-** La Universidad vigilará el ingreso de aspirantes, para el efecto de asegurar el criterio de calidad educativa, mismo que implica un proceso de selección.



**Artículo 7.-** Los alumnos de la Universidad, se clasifican de la siguiente forma:

- I. **Regulares:** Serán aquellas personas que están inscritas cursando alguno de los programas de formación académica y cuya evaluación final sea aprobatoria en cada asignatura cursada;
- II. **Condicionados:** Son aquellas personas que el departamento de servicios escolares condiciona por un periodo de tiempo preestablecido, por no cubrir alguno de los requisitos contenidos en el artículo 15 del presente Reglamento;
- III. **Especiales:** Son aquellas personas inscritas en cursos de vinculación y extensión y que no tienen como finalidad la obtención de un grado académico;
- IV. **Huésped,** es el que estudia algunas asignaturas correspondientes a un cuatrimestre o toda la carga del mismo por intercambio académico institucional.

## CAPÍTULO II DE LA SELECCIÓN Y ADMISIÓN

**Artículo 8.-** Para ser candidato a cursar estudios que ofrece la Universidad, el aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. A) Para ingresar al Técnico Superior Universitario: haber concluido sus estudios de educación media superior en su modalidad de bachillerato.  
  
B) Para ingresar a Ingeniería Técnica (Licencia Profesional) y Licenciatura: haber concluido el Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado o su equivalencia, con un promedio mínimo de 8.0 (ocho punto cero);
- II. Ser aceptado mediante los procesos y exámenes de admisión establecidos por la Universidad; La Institución será la encargada de fijar los puntajes mínimos para la selección.
- III. Presentar la documentación de carácter oficial que se señale en la Convocatoria;
- IV. Cubrir las cuotas establecidas en las disposiciones respectivas;
- V. Los demás que apruebe el H. Consejo Directivo para cada plan de estudios.

**Artículo 9.-** En caso de encontrarse en trámite el certificado de terminación de estudios de bachillerato, el aspirante deberá presentar en original y con fecha reciente, el historial académico o constancia con calificaciones que incluya 100% de créditos y materias



## Reglamento Académico para Alumnos

aprobadas incluidas en su plan de estudios, expedida por la institución de procedencia, firmada y sellada por su autoridad escolar.

**Artículo 10.-** Los aspirantes mexicanos que hayan cursado estudios de bachillerato o equivalente en el extranjero, deberán cumplir con los requisitos legales que dispone la Secretaría de Educación Pública, y en caso de nacionalidad extranjera, deberán cumplir con los requisitos y lineamientos legales que dispone la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás entidades comprobando su permanencia legal en el país. De esta forma, deberán entregar a Servicios Escolares los documentos probatorios de haber efectuado la resolución de equivalencias, permisos de estudios en nuestro país y cumplir con cualquier notificación o requerimiento que se efectúe durante sus estudios en la Universidad.

**Artículo 11.-** El examen de admisión será el que determine la Universidad de acuerdo a lo establecido por la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y podrá solicitarse más de una vez como condición para ser considerado aspirante y/o alumno.

Dicho examen deberá presentarse cuando:

- I. El aspirante ingresó a la Universidad por primera vez;
- II. El aspirante ya lo ha presentado en una o varias oportunidades y no ha sido seleccionado por la carrera de su elección, o bien, si fue seleccionado pero no se inscribió;
- III. Un alumno ya inscrito en la Universidad cause baja y al solicitar reingreso no se le dictamine académicamente y
- IV. Cuando el aspirante ya siendo alumno, no lo haya presentado.

### CAPÍTULO III DE LA INSCRIPCIÓN Y REINSCRIPCIÓN

**Artículo 12.-** Tienen derecho a inscribirse o reinscribirse:

- I. Quienes habiendo cumplido los requisitos correspondientes de admisión, hayan sido aceptados por la Universidad como alumnos de nuevo ingreso o como alumnos especiales, y
- II. Quienes habiendo sido alumnos de la Universidad en el periodo cuatrimestral anterior, lo hayan concluido satisfactoriamente.

Se consideran alumnos aspirantes aceptados los que aparezcan en la relación publicada por la universidad en los medios que la institución establezca.



## Reglamento Académico para Alumnos

No tendrá derecho a inscribirse o reinscribirse quienes no concluyan los trámites de inscripción en las fechas que para el efecto haya establecido servicios escolares.

**Artículo 13.-** Al momento de la inscripción, el departamento de Servicios Escolares asignará al alumno un número de matrícula.

**Artículo 14.-** No se autoriza la inscripción de un alumno en dos o más planes de estudio simultáneamente.

**Artículo 15.-** Para inscribirse en la Universidad se requiere:

- I. Contar con el pre-registro en la página de internet;
- II. Presentar el examen de admisión; o en su caso, presentar carta de condicionamiento de alumnos de nuevo ingreso debidamente requisitado y firmado, comprometiéndose a presentarlo cuando la Universidad lo cite para tal efecto;
- III. En caso de no contar con los servicios de alguna institución de seguridad social, llenar el formato de aviso de inscripción ante el Instituto Mexicano del Seguro Social;
- IV. Realizar pago correspondiente a la inscripción de cuatrimestre;
- V. Entregar la siguiente documentación a Servicios Escolares:
  - a. Presentar el certificado de bachillerato en original (debidamente legalizado) y dos copias o historial académico de calificaciones hasta el sexto semestre de bachillerato en original y dos copias;
  - b. Presentar acta de nacimiento en original y dos copias;
  - c. CURP, una copia;
  - d. Seis fotografías a color, tamaño infantil.

En caso de no contar con certificado de terminación de estudios de bachillerato, por encontrarse en trámite, se otorgará un plazo de sesenta días naturales, contados a partir del inicio de cursos, para que lo entregue, de lo contrario, causará baja y se cancelará la inscripción sin el reembolso de la cuota correspondiente; de igual manera en el caso de que se compruebe la alteración de alguno de los documentos presentados.

**Artículo 16.-** Para ser reinscrito, el alumno deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber aprobado todas y cada una de las asignaturas cursadas en el periodo anterior;
- II. No haber recibido sanción que implique la pérdida de su condición de alumno;
- III. No tener adeudos por cuotas escolares;
- IV. No tener adeudos en biblioteca o en alguno de los laboratorios de la Universidad;



V. Pagar la Inscripción al cuatrimestre.

**Artículo 17.-** Los alumnos podrán cambiar de carrera por una sola vez, y en caso de aspirar a una convalidación se someterán al dictamen que emita la comisión académica de la carrera solicitada, por lo que deberá presentar su solicitud para efectuarlo a más tardar cinco días hábiles contados a partir del día de inicio del cuatrimestre.

**Artículo 18.-** Los alumnos que hayan causado baja por reprobación o deserción, podrán reinscribirse por única ocasión al plan normal en el cuatrimestre que hayan reprobado cursando todas las asignaturas establecidas en el mismo; así también, podrán inscribirse en el plan despresurizado convalidando las asignaturas cursadas en los cuatrimestres previos al que hayan reprobado, previo dictamen de la comisión académica de la carrera solicitada y, presentar su solicitud de autorización de ingreso ante Servicios Escolares, a más tardar cinco días hábiles contados a partir del día de inicio del cuatrimestre.

**Artículo 19.-** Si un alumno se retrasa en el plan de estudios por haber dejado de inscribirse durante uno o más periodos académicos, deberá someterse a las modificaciones que se hubieren realizado en el plan de estudios correspondiente al momento de retomar sus estudios, previo dictamen de la comisión académica.

#### CAPÍTULO IV DE LA ACREDITACIÓN, REVALIDACION, EQUIVALENCIA Y TRANSFERENCIA

**Artículo 20.-** La única manera de acreditar cualquier asignatura que forme parte del plan de estudios de la Universidad, es cursarla; ser sujeto de todas las evaluaciones y obtener una calificación final aprobatoria.

**Artículo 21.-** Si un alumno desea optar por una segunda carrera, habiendo concluido una primera en la Universidad, podrá inscribirse si reúne los requisitos correspondientes y en caso de aspirar a una convalidación se someterá al dictamen que emita la comisión académica de la carrera solicitada.

**Artículo 22.-** Con el objeto de facilitar el tránsito de alumnos:

- I. El aspirante que provenga de otra institución de enseñanza superior podrá solicitar su ingreso a la Universidad, siempre que exista el programa de estudios o especialidad afín. El ingreso será procedente siempre y cuando no rebase la matrícula autorizada por programa educativo o especialidad solicitada. El área encargada de recibir la documentación será el departamento de Servicios Escolares. En caso de tratarse de algún aspirante con estudios en el extranjero, deberá realizar la legalización y proceso de revalidación de estudios ante la Secretaría de Educación.
- II. Aceptarán a aquellos que hayan cursado y aprobado las asignaturas de cualquier carrera perteneciente al Subsistema inscribiéndose al plan de estudios equivalente o bien a otro plan de estudios a través de una solicitud de equivalencia,



## Reglamento Académico para Alumnos

emitiéndose para ello un dictamen (convalidación), solicitándolo por lo menos cinco días hábiles antes del inicio de cada periodo de inscripción.

III. Aceptará a aquellos que hayan cursado y aprobado asignaturas de otras instituciones de educación superior únicamente al nivel de Técnico Superior Universitario a través de una solicitud de revalidación, emitiéndose para ello un dictamen (equivalencia), del certificado de estudios que en su caso, les expida la institución educativa de procedencia, solicitándolo por lo menos treinta días antes del inicio de cada periodo de inscripción, entregando los siguientes documentos:

1. Certificado parcial de estudios superiores cursados, en original y copia, legalizado por la autoridad competente;

2. Copia del mapa curricular de los estudios cursados y de los contenidos temáticos de las asignaturas a revalidar, certificado por el titular de la institución educativa de procedencia;

3. Comprobante del pago de los derechos respectivos.

4. En el caso de aspirantes que hayan realizado estudios en el extranjero, deberán presentar el dictamen de Revalidación de estudios del certificado ante la Secretaría de Educación Pública, dentro de los plazos establecidos para tal fin; y

5. Las demás disposiciones que establezca la Universidad.

La Universidad será la responsable de emitir el pre dictamen de equivalencia de estudios que deberá remitir a la Coordinación General de Universidades Tecnológicas para que esta emita los dictámenes oficiales de equivalencia de estudios, considerando el pre dictamen realizado por la Universidad.

El área de Servicios Escolares conjuntamente con la coordinación de la carrera correspondiente, deberán documentar los procesos internos de equivalencia de estudios.

a) Pre dictamen de equivalencia de estudios parcial con base en un análisis comparativo de contenidos temáticos, objetivos o resultados de aprendizaje de las asignaturas.

b) Pre dictamen de equivalencia de estudios total, si se cumple con los criterios previos y se demuestra el cumplimiento de los resultados de aprendizaje establecido en las asignaturas integradoras.

**Artículo 23.-** El proceso interno de equivalencias de estudios se realizará cumpliendo los siguientes criterios:

a. Los requisitos señalados en el Acuerdo Secretarial 286.

b. Las asignaturas equivalentes deberán tener una calificación mínima de ocho.



**Artículo 24.-** Los estudiantes que tramiten la equivalencia o revalidación de estudios se inscribirán cuando obtengan el dictamen oficial, el estudiante que obtenga el dictamen oficial de la equivalencia de estudios total, deberá cursar la Estadía Profesional.

## CAPÍTULO V DEL CALENDARIO ESCOLAR Y DE LAS CUOTAS

**Artículo 25.-** El Departamento de Servicios Escolares, con la colaboración de las diversas áreas involucradas en la operación de la Universidad, elaborará el calendario escolar que regirá para cada período escolar de la Universidad, en el que se señalará:

- I. Período de aplicación de exámenes de admisión;
- II. Período de inscripción y reinscripción;
- III. Fechas de inicio y fin de cursos;
- IV. Fechas de inicio y conclusión de períodos vacacionales; y
- V. En general la determinación de períodos y fechas de los demás eventos que por su trascendencia se juzgue pertinente regular.

**Artículo 26.-** Las asignaturas que conforman los planes y programas de estudio de la Universidad se imparten en períodos cuatrimestrales, establecidos conforme al calendario escolar.

**Artículo 27.-** Los alumnos de nuevo ingreso a un programa educativo deberán cursar como requisito un curso propedéutico en los tiempos y con la duración que determine la institución.

**Artículo 28.-** No habrá labores en la Universidad, los días que marque el calendario Escolar que para tal efecto apruebe el H. Consejo Directivo, con apego al calendario que emita la Secretaría de Educación.

**Artículo 29.-** Las cuotas por concepto de inscripción y de reinscripción le otorgan al estudiante el derecho a:

- I. Asistir a clases;
- II. Ser evaluados;
- III. Hacer uso de la biblioteca y laboratorios,
- IV. La expedición de una credencial que los acredite como alumnos de la institución.

**Artículo 30.-** Las cuotas por concepto de equivalencias, exámenes de admisión, constancias diversas, reexpedición de credencial de estudiante y cualquier trámite distinto a los descritos en el artículo anterior no se incluyen dentro del pago de inscripción o reinscripción.

**Artículo 31.-** Los importes de la totalidad de cuotas indicados en el artículo anterior, serán determinados por la Universidad anualmente previa autorización del H. Consejo Directivo.



## CAPÍTULO VI

### DE LA EVALUACION DEL APRENDIZAJE DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO BASADOS EN COMPETENCIAS PROFESIONALES

**Artículo 32.-** Las características que deben contemplar todas y cada una de las evaluaciones que se practiquen en la Universidad son:

**Sistemáticas:** Debe tomar en cuenta el desarrollo armónico de las facultades del alumno, la información necesaria para el ejercicio eficaz, las habilidades de operación y en general, la formación en los contenidos que integran los grandes ejes de planes y programas de estudios.

**Continuas:** Que consideren los diferentes momentos del hecho educativo y su integración en el proceso que conduce al cumplimiento de los objetivos de un curso y los del perfil profesional en general.

**Flexibles:** Los procedimientos de evaluación han de adaptarse a las diferentes formas de cursos, según se enseñe a través del aula, las prácticas en el laboratorio/taller, las prácticas en la empresa, conferencias, seminarios, etc.

**Integrales:** Que contemplen los ejercicios relacionados con la teoría y la técnica científica, con la práctica profesional y con problemas que presente el campo productivo.

**Regresiva y Prospectiva:** Debe verificar la calidad y el nivel de lo aprendido en el proceso de enseñanza – aprendizaje, así como detectar el nivel de propuesta e iniciativa que, sobre todo en problemas reales, manifieste el estudiante.

En ningún caso es determinada de manera exclusiva por el resultado obtenido en un examen de conocimientos.

**Artículo 33.-** La evaluación de las asignaturas que se imparten en la Universidad toman en consideración tres criterios: El Saber, el Saber Hacer y el Ser.

- I. **El Saber**.- Corresponde a los conocimientos teóricos de tipo científico, humanístico y tecnológico que asimilan y adquieren los alumnos conforme a su plan de estudios.
- II. **El Saber Hacer**.- Se identifica con el método, a fin de desarrollar en los alumnos las capacidades de análisis y de síntesis para la solución y planteamiento de problemas; o sea, el método como puente entre la teoría y la aplicación de la misma en el campo profesional.
- III. **El Ser**.- Se relaciona con el fomento de los valores culturales y se logra situando al estudiante ante la realidad social y económica de su contexto.

Para integrar la calificación cada criterio tiene un valor ponderado y son desglosados en diferentes indicadores que a su vez cuentan con sus respectivas escalas de mediación y un valor ponderado acorde a las características propias de cada asignatura, los cuales son determinados por la comisión académica.

**Artículo 34.-** Los instrumentos y los criterios de evaluación, pueden ser entre otros:

- I. Instrumentos de Evaluación
  - a. Reactivos;
  - b. Lista de Cotejo;
  - c. Rúbrica;
  - d. Lista de observaciones.
- II. Criterios de Evaluación
  - 1.- Evaluación Continua
    - a. Participaciones en clase;
    - b. Tareas extra-clases;
    - c. Desempeño o rendimiento práctico del estudiante durante sus sesiones en clase, talleres y/o laboratorios;
    - d. Practicas (ensayos, exposiciones, estudio de casos, etc.);
    - e. Proyectos;
    - f. Capacidad de trabajo en equipo;
    - g. Relaciones interpersonales; y
    - h. Conducta.
  - 2.- Evaluación Sumativa
    - a. Practicas (Ensayos, Exposiciones, estudio de casos, etc);
    - b. Proyectos; y
    - c. Evaluación escrita con reactivos

La suma de los valores ponderados de los criterios de evaluación es igual a la unidad, asimismo, la suma de los valores ponderados de los indicadores que miden cada criterio a evaluar, es igual a la unidad.

**Artículo 35.-** El valor ponderado de cada criterio, su desglose en indicadores, el valor ponderado de cada indicador y las escalas de medición de los indicadores, son dados a conocer a los alumnos en el programa de inducción de alumnos de nuevo ingreso.

**Artículo 36.-** En el diseño de las asignaturas se establecerán estrategias que permitan a los alumnos adquirir y desarrollar las competencias consideradas en los planes y programas de estudio que imparta la Universidad.

**Artículo 37.-** Cuando el alumno ha cumplido con los resultados de aprendizaje de la unidad de asignatura no integradora el resultado final de evaluación se expresa en escala alfabética y numérica de acuerdo a los siguientes niveles:

SA	Satisfactorio	8	Cuando se han logrado resultados de aprendizaje
DE	Destacado	9	Cuando de han logrado resultados de aprendizaje y excede los requisitos establecidos.
AU	Autónomo	10	Supera el resultado de aprendizaje en contextos diferentes

**Artículo 38.-** En caso de que el alumno no cumpla el resultado de aprendizaje de la unidad de una asignatura no integradora el profesor asigna NA, que significa No Acreditado.

**Artículo 39.-** Para lograr aprobar una asignatura es requisito indispensable que el alumno haya obtenido un nivel SA o DE o AU, en la totalidad de las unidades temáticas de la misma y su resultado final será obtenido de acuerdo con el promedio numérico de las unidades, el cual será redondeado a un número entero y expresado en escala alfabética como numérica.

**Artículo 40.-** La asignatura integradora evaluará la competencia del alumno a través del proyecto integrador planeado con anterioridad, construido por la recopilación de las evidencias clave y la justificación de la integración entre estas. Cuando el alumno ha cumplido con los criterios de desempeño establecidos en los resultados de aprendizaje de una unidad de la asignatura integradora, el resultado final de evaluación se expresara de acuerdo a los siguientes niveles:

CO	Competente	8	Cuando se han logrado resultados de aprendizaje
CD	Competente destacado	9	Cuando de han logrado resultados de aprendizaje y excede los requisitos establecidos.
CA	Competente autónomo	10	Supera el resultado de aprendizaje en contextos diferentes

Reglamento Académico para Alumnos

**Artículo 41.-** En caso de que el alumno no cumpla el resultado de aprendizaje de la unidad de una asignatura no integradora el profesor asigna NA, que significa No Acreditado.

**Artículo 42.-** Las evidencias de aprendizaje, son las pruebas manifiestas de aprendizaje, recogidas directamente en el proceso de formación, son recabadas con la orientación del docente utilizando métodos, técnicas e instrumentos de evaluación seleccionados según sean evidencias de conocimiento de producto o de desempeño, permitiendo reconocer los logros obtenidos por el alumno en términos del Saber, Saber Hacer y Ser.

El resguardo de las evidencias de los resultados de aprendizaje es responsabilidad de cada estudiante.

**Artículo 43.-** La calificación mínima aprobatoria en la Universidad es SA = Satisfactorio = 8, para asignatura no Integradora y CO= Competente = 8, para asignatura integradora.

**Artículo 44.-** Para tener derecho a la evaluación de unidad de cualquier asignatura, el alumno debe cubrir cuando menos el 85% de las asistencias en el período a evaluar.

**Artículo 45.-** Los alumnos tienen derecho a solicitar la baja temporal de la carrera en que estudian en los siguientes casos:

- I. Por decisión propia en cualquier momento previo a la primera evaluación de unidad.
- II. Por decisión propia en cualquier momento posterior a la primera evaluación de unidad, siempre y cuando sus calificaciones sean aprobatorias.

**Artículo 46.-** Si un alumno falta injustificadamente a una evaluación, esta es calificada con cero, de la misma forma se evalúan tareas, prácticas y proyectos que no son entregados en la fecha y hora indicada a los respectivos profesores.

**Artículo 47.-** Las evaluaciones serán diferentes para cada asignatura con base en la recopilación de evidencias de conocimiento, actitudes, desempeño y producto.

**Artículo 48.-** Como base para evaluar el desempeño académico de los alumnos durante la unidad se establece la evaluación continua que representará el setenta por ciento de la calificación y evaluación sumativa la cual representará el treinta por ciento, dando con ello el cien por ciento.

El total de las evaluaciones debe ser el reflejo del cumplimiento pleno del contenido de los temas considerados en cada asignatura, teniendo como criterio setenta por ciento aprendizaje práctico y treinta por ciento aprendizaje teórico.

Reglamento Académico para Alumnos

**Artículo 49.-** Los alumnos que muestran bajo rendimiento académico en alguna unidad temática, recibirán asesoría académica con el objeto de que mejore su nivel escolar, obligándose los alumnos a corresponder a dicho esfuerzo, de lo contrario se sujetará a la aplicación estricta de este Reglamento.

**Artículo 50.-** Se entiende por evaluación remedial aquella que sustituye una evaluación de unidad no satisfactoria, siempre y cuando cumpla con los criterios de evaluación establecidos por el docente al inicio del cuatrimestre.

**Artículo 51.-** El alumno tendrá derecho a un máximo de 2 evaluaciones remediales por asignatura, pudiendo ser aplicadas en las diferentes unidades durante el cuatrimestre.

**Artículo 52.-** Al término de cada evaluación de unidad, hay reuniones colegiadas de profesores, a fin de determinar los mecanismos necesarios para apoyar la recuperación de los estudiantes (evaluación remedial) que presentan alguna deficiencia académica en una o más asignaturas, lo que puede darse, entre otras formas, mediante evaluaciones acumulativos en contenido y/o el desarrollo de proyectos o trabajos dirigidos cuya calificación máxima será SA=Satisfactorio= 8, en asignaturas no integradoras y de CO=Competente = 8, en asignatura integradora.

Los alumnos que pese a tener una calificación aprobatoria desean elevar sus calificaciones, podrán solicitarlo quedando como calificación final de la unidad la obtenida en la evaluación remedial.

## CAPÍTULO VII DE LOS PLAZOS PARA CONCLUIR LOS ESTUDIOS

**Artículo 53.-** Las asignaturas que forman los planes y programas de estudio de la Universidad se imparten por periodos cuatrimestrales, establecidos conforme al calendario institucional.

**Artículo 54.-** Los plazos para concluir los programas educativos que imparte la Universidad, será:

Nivel	Intensivo	Flexible
Técnico Superior Universitario	6 cuatrimestres	De 7 a 9 cuatrimestres
Licenciatura	5 cuatrimestres adicionales al	7 cuatrimestres adicionales a obtener el Título de TSU

	obtener el título de TSU	
--	-----------------------------	--

Todos los estudiantes deberán cubrir la totalidad de las asignaturas de su carrera en un plazo que no excederá de 6 cuatrimestres adicionales como tiempo límite para concluir el programa de estudios correspondiente.

**Artículo 55.-** El tiempo para la conclusión de la carrera, contará a partir del momento de la inscripción del aspirante como alumno de nuevo ingreso incluyendo las bajas temporales, deserciones y cuatrimestres repetidos por reingreso.

**Artículo 56.-** Los alumnos que no alcancen a concluir la carrera en los tiempos que se marcan en este Reglamento, a solicitud del interesado, someterán su caso ante la Comisión de Honor y Justicia de la Universidad.

**Artículo 57.-** Para los alumnos de nuevo ingreso, la Universidad ofrecerá cursos propedéuticos, que se desarrollarán conforme lo determine la propia Institución, sin afectar el cumplimiento de los planes y programas de estudio.

### CAPÍTULO VIII DE LAS BAJAS

**Artículo 58.-** Habrá dos tipos de bajas: Temporal y Definitiva.

- I. **Temporal:** Es aquella que tiene un determinado tiempo, el cual no podrá exceder de dos años, si fuese el caso automáticamente pasa como baja definitiva y;
- II. **Definitiva:** Es la suspensión total de las actividades académicas del alumno en la Universidad.

La baja podrá ser voluntaria, o como consecuencia de algún incumplimiento en sus obligaciones como alumno, en ambos casos es el Tutor quien tramita la baja del alumno.

**Artículo 59.-** El alumno que al término del cuatrimestre repruebe alguna asignatura, causará baja temporal de la Universidad, teniendo que recurrar el mismo cuatrimestre, y por una sola ocasión durante su carrera podrá recurrar el mismo cuatrimestre cursando únicamente las asignaturas no aprobadas, contando con la autorización por parte de la Comisión de Académica.

**Artículo 60.-** La baja definitiva se dará:

- I. Por voluntad del alumno;
- II. Por reprobación de una o más asignaturas en un cuatrimestre posterior a un reingreso, siendo su segunda ocasión que lo cursa;
- III. Por deserción del alumno;



Reglamento Académico para Alumnos

- IV. Por no hacer entrega de los documentos en los términos que establece el artículo 15 del presente Reglamento;
- V. Por actos cometidos en contra de la disciplina según lo establecido en el artículo 70 del presente Reglamento; y
- VI. En los casos cuando se compruebe violación de ciclo en los documentos de bachillerato, se anularán los estudios de nivel superior que hubiere hecho al momento.

La baja se tramitará ante el Tutor, dando aviso al departamento de Servicios Escolares, a la Dirección de Administración y Finanzas así como a la Dirección Académica.

**Artículo 61.-** Los casos de ausencia del alumno a una asignatura o al total de ellas, por un periodo de más de dos semanas consecutivas se considerarán como deserción y consecuentemente causará reprobación de la asignatura o del cuatrimestre que esté vigente.

**Artículo 62.-** Todo estudiante que esté fuera de los límites de asistencia establecidos en el artículo anterior, deberá presentar en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a su baja administrativa los documentos que justifiquen sus faltas, ante su tutor, quien en caso de considerar justificadas las ausencias, podrá reconsiderar la anulación del cuatrimestre del estudiante.

**Artículo 63.-** El inicio del periodo de estadía deberá realizarse a más tardar la segunda semana del primer mes del cuatrimestre donde el alumno debe realizar la estadía según el programa de estudios, de lo contrario causará baja del cuatrimestre teniendo que reinscribirse en el siguiente.

### CAPÍTULO IX DE LAS DISTICIONES ACADEMICAS

**Artículo 64.-** Son candidatos a recibir mención honorífica, los graduados que tengan un promedio general de calificaciones finales igual o superior a nueve punto cinco y menor a diez, no haber reprobado ninguna asignatura y no haber sido sujeto a sanción disciplinaria por parte de la Universidad.

**Artículo 65.-** Son candidatos a recibir mención honorífica de excelencia, los graduados que tengan un promedio general diez en sus calificaciones finales, no haber reprobado ninguna asignatura y no haber sido sujeto a sanción disciplinaria por parte de la Universidad

### CAPÍTULO X DE LOS TITULOS Y RECONOCIMIENTOS

**Artículo 66.-** Para obtener el título de:

- I. Técnico Superior Universitario o Licenciatura, el alumno requiere:
  - a. Tener integrado debidamente su expediente académico;



Reglamento Académico para Alumnos

- b. Haber cursado y aprobado todas las asignaturas consideradas en el plan de estudios de que se trate;
- c. Entregar y aprobar el trabajo recepcional de conformidad a la modalidad que está prevista en el plan de estudios cursado;
- d. No tener adeudo académicos o administrativos con la Universidad,
- e. Y los demás requisitos establecidos en el reglamento de Titulación.

La presentación del trabajo recepcional de la Estadía Profesional, será bajo los límites de tiempo que establezca el reglamento de estadías y que en cualquier caso no podrá ser mayor de quince días hábiles contados a partir de la conclusión de la referida estadía, misma que se defenderá ante un jurado.

### CAPÍTULO XI DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ALUMNOS

**Artículo 67.-** Son derechos de los alumnos:

- I. Recibir formación de calidad en los estudios a los que se han inscrito de acuerdo a los perfiles planes y programas de estudio vigentes;
- II. Recibir en igualdad de condiciones, los servicios académicos y los demás que ofrezca la Universidad;
- III. Realizar prácticas en talleres, laboratorios, en atención al tipo de formación de su carrera y de acuerdo a las disposiciones reglamentarias correspondientes;
- IV. Recibir trato respetuoso de las autoridades, profesores y personal administrativo de la Universidad;
- V. Recibir atención de los directivos de la Universidad cuando lo soliciten;
- VI. Adquirir el nivel académico contemplado en los planes y programas de estudio;
- VII. Recibir las clases previstas para cada materia en los lugares y horarios previamente establecidos;
- VIII. Gozar, en iguales circunstancias, de los tipos y formas de evaluación académica establecidos;
- IX. Recibir calificación por cada evaluación, historial académico de calificaciones por cada periodo cuatrimestral y certificado general de estudios;
- X. Solicitar revisión de aquellas evaluaciones cuyo resultado esté en desacuerdo cuando legalmente proceda;
- XI. Pertenecer a las agrupaciones con fines educativos que funcionen en la Universidad;
- XII. Solicitar baja temporal de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento; y
- XIII. Representar a la Universidad en los eventos académicos, deportivos, artísticos y culturales que se organicen, previa selección y conforme a sus facultades y preferencias.

**Artículo 68.-** Son Obligaciones de los alumnos:

- I. Cumplir con las disposiciones reglamentarias vigentes de la Universidad y con los acuerdos de las autoridades escolares.

Reglamento Académico para Alumnos

- II. Asistir con regularidad y puntualidad a los cursos, prácticas de laboratorio y de campo y demás actividades extracurriculares que se determinen como obligatorias;
- III. Responsabilizarse de los daños o pérdidas causadas al patrimonio de la Universidad por negligencia grave o mal uso intencionado;
- IV. Preservar el prestigio de la Universidad;
- V. Acatar las órdenes de las autoridades y atender las disposiciones legales reglamentarias, observando una conducta correcta dentro y fuera de la Universidad y que su presencia y su vestimenta sean adecuadas, además no podrá fumar, ingerir bebidas ni alimentos a las aulas, laboratorios, talleres, biblioteca, sala de conferencias o cualquier otro espacio de carácter académico; así como, deberán mostrar orden dentro de las mismas;
- VI. Portar su credencial de estudiante, para su respectiva identificación en el momento que se requiera;
- VII. No introducir a personas ajenas a la Universidad, sin contar con la autorización correspondiente;
- VIII. La Universidad se reserva el derecho de practicar durante el ciclo escolar, examen toxicológico de orina o sangre, para detección del consumo de drogas, sustancias psicotrópicas, estupefacientes o cualesquiera otras que produzcan efectos similares en su caso al azar por prevención para el alumno, en caso de que resultara positivo, esto se considerará como una falta de disciplina que será sancionada de conformidad al artículo 60 del presente ordenamiento.

**Artículo 69.-** Los Alumnos incurrirán en responsabilidad por:

- I. Por incumplimiento de las obligaciones que les imponen el presente Reglamento y demás disposiciones vigentes;
- II. Utilizar la violencia física y/o verbal u hostigamiento individual o colectivamente a cualquier miembro de la comunidad universitaria, dentro o fuera de las instalaciones.
- III. La comisión de actos que dañe los bienes patrimoniales de la Universidad; los que irrumpen su vida académica y los que introduzcan a la institución agitaciones motivadas por luchas políticas o ideológicas;
- IV. Provocar, iniciar y/o participar en desordenes que pongan en peligro a la comunidad universitaria o a las instalaciones;
- V. Falta al respeto a cualquier miembro de la comunidad universitaria;
- VI. Presentar documentos falsos, falsificar o alterar, cualquier documento académico u oficial, tanto expedido por la Universidad, como por cualquier otra autoridad a efecto de acreditar cualquier situación ante la Universidad;
- VII. Cometer actos ilícitos o contrarios a la moral, dentro de la Universidad, o fuera de ella si dañan la imagen institucional;
- VIII. Introducir a la Universidad cualquier clase de juegos de azar, así como realizar apuestas dentro de la misma;
- IX. Entrar al plantel en estado de ebriedad o bajo influencia de narcóticos o drogas, así como introducir éstos a la Universidad;
- X. Introducir y portar armas de cualquier tipo dentro de la universidad;



Reglamento Académico para Alumnos

- XI. Perturbar el desarrollo normal de las actividades académicas y administrativas de la universidad;
- XII. Prestar o recibir ayuda fraudulenta en las evaluaciones;
- XIII. Hacer uso de la papelería y documentación oficial sin autorización; y
- XIV. Cualquier conducta impropia en el interior o con el personal de la empresa en que preste su Estadía Profesional, prácticas o servicio social.

**Artículo 70.-** Los alumnos que incurran en cualquiera de las responsabilidades especificadas en el artículo anterior se harán acreedores, según la gravedad de la falta, a una o más de las sanciones siguientes:

- I. Amonestación verbal o por escrito;
- II. Pago o reposición de material, equipo y bienes muebles e inmuebles de la Universidad dañados o perdidos por negligencia o mal uso;
- III. Nulificaciones de evaluaciones realizadas fraudulentamente;
- IV. Suspensión en el goce de sus derechos escolares, según la gravedad de la falta cometida;
- V. Suspensión temporal o definitiva en una o más asignaturas en el periodo;
- VI. Anulación de los estudios cursados, ante la Universidad; y
- VII. Las demás señaladas en los lineamientos de la Comisión de Honor y Justicia.

**Artículo 71.-** En la aplicación de las sanciones, el alumno acatará el dictamen pronunciado por la coordinación de la carrera a la que pertenezca.

**Artículo 72.-** El subdirector de la carrera de adscripción del alumno sancionado, en el uso de sus facultades, podrá convocar a los padres de familia o tutores correspondientes y en su caso, a la Comisión de Honor y Justicia de la Universidad.

**Artículo 73.-** El alumno tendrá derecho a exponer ante por la comisión correspondiente, y en su caso, ante la comisión de Honor y Justicia de la Universidad, para el esclarecimiento de su caso.

**Artículo 74.-** Los alumnos a los que se les aplique la medida administrativa de suspensión temporal ó expulsión de la Universidad, podrán interponer el Recurso de Reconsideración, mismo que será presentado por escrito ante el Director Académico dentro de los tres días hábiles siguientes, a la fecha en que surta efecto la notificación de la resolución administrativa, quién a su vez la turnará a la Comisión de Honor y Justicia.

**ARTÍCULO 75.-** En el escrito en que se interponga el recurso, el alumno expresará los argumentos en contra de la resolución de la Comisión d Honor y Justicia y podrán presentar nuevos elementos probatorios, fundados y motivados, para que sean considerados por ésta.

**ARTÍCULO 76.-** Recibido el recurso, la Comisión de Honor y Justicia tendrá un lapso de cinco días hábiles para convocar y reunir a sus miembros a sesión extraordinaria, para analizar y emitir una resolución fundada y motivada.

Reglamento Académico para Alumnos

Dicha resolución deberá ser notificada por el Presidente y/o Secretario de la Comisión a los interesados en un lapso no mayor a tres días hábiles, siendo ésta definitiva e inapelable.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** En todos los casos de orden académico, no previstos en el presente Reglamento, corresponderá conocer y resolverlos a la Comisión de Honor y Justicia de la Universidad.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones administrativas que, en el fuero interno de la Universidad, se hayan emitido y que se opongan al presente Reglamento.

**TERCERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo Directivo de la Universidad.

**CONSEJO DIRECTIVO**

**Lic. Vicente Pacheco Castañeda**

*SubSecretario de Educación y Cultura del Estado de Sonora*

**Lic. Carlos Manuel Villalobos Organista**

*Secretario de Hacienda del Estado de Sonora*

**Lic. Moisés Gómez Reyna**

*Secretario de Economía del Estado de Sonora*

**Mtro. Héctor Arreola Soria**

*Coordinador General de Universidades Tecnológicas*



**Lic. Vicente Pacheco Castañeda**

*Subsecretario de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora*

**Lic. Christian Gilberto Lardín Apodaca**

*Dirección General de Evaluación y Seguimiento al Gasto Público de la SH*



**Lic. Zarina Valencia Rosas**

*Coordinadora Regional Noroeste de la Secretaría de Economía del Estado de Sonora*



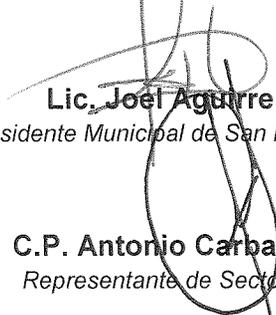
**Lic. Esteban Romero Ramírez**

*Subdirector de Programas de Financiamiento de la CGUT*



**Lic. Issac Rios Albarrán**

*Subdirector de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación en el Estado de Sonora*



**Lic. Joel Aguirre Yescas**

*Presidente Municipal de San Luis Río Colorado*

**C.P. Antonio Carbajal Aguirre**

*Representante de Sector Productivo*

**Lic. Benito Basilio Covarrubias**

*Representante de Sector Productivo*



**C. Juan Miguel Lardín Salle**

*Representante de Sector Social*



**Lic. Rosa Yadira Tiznado García**

*Jefe de Departamento de la Contraloría General del Estado*



**Ing. Carlos Enrique Ramírez Escamilla**

*Rector de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado*

